



# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.



Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.

Los artículos, cartas y comunicaciones que se remiten a la redacción, deben ser en la misma imprenta de Pita, y en el caso de no ser así, no se recibirá.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

##### Montes.

El Excmo. señor ministro de la gobernación del reino con fecha 24 del anterior que dice lo siguiente:

Excmo. Sr.—Atendiendo al conocimiento mas ó menos exacto que todos los comisarios de montes han adquirido ya acerca del estado en que se encuentran los de sus respectivos distritos, y siendo necesario para el fomento de esta riqueza conocer sus progresivos adelantos; tener á la vista los resultados de las disposiciones adoptadas para obtenerlos; metodizar el aprovechamiento de todos los productos y regularizar en todas sus partes el servicio administrativo del ramo, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que los comisarios formen y remitan periódicamente por conducto de los gefes políticos relaciones de las cortas y aprovechamientos de los montes comprendidos en sus respectivos distritos, de las plantaciones y siembras hechas en los mismos, y de las demas noticias que se expresan en las hojas impresas que adjuntas se acompañan para lo cual se observarán las preferencias siguientes:

1.ª Las relaciones serán separadas para las tres clases de montes sometidas al régimen administrativo, á saber: del estado, de los pueblos y de los establecimientos públicos; se remitirán

dos veces en el año y corresponden á los dos semestres del mismo, uno desde 1.º de abril á fin de setiembre y otro desde 1.º de octubre á fin de marzo. Deberán estar firmadas por los comisarios y autorizadas con el visto bueno del gefe político.

2.ª Se expresarán por orden alfabético los pueblos á que se refieren las cortas, aprovechamientos y demas noticias indicadas en la relación en una ó varias hojas estampadas al pie de ellas la suma de todas las cantidades que aparezcan en las respectivas columnas y procediendo en todo la mayor exactitud.

3.ª Cada relacion se estenderá por triplicado á fin de que un ejemplar se remita á este ministerio, quedando otro en la secretaria del gobierno político, y otro en la comisaria respectiva.

4.ª Los gefes políticos, distingan que los alcaldes y administradores de los montes de establecimientos públicos presenten con la debida oportunidad notas expresivas de todas las datos y noticias que comprenden las relaciones trimestrales cuidando los comisarios por si y por sus subalternos de comprobar y asegurarse de la exactitud de dichos datos, ya por los antecedentes que obren en su poder, ya por las observaciones que hubiesen hecho al practicar los censos y reconocimientos de los montes. Las notas parciales deberán quedar archivadas en la comisaria.

5.ª Si además de los aprovechamientos mencionados en las hojas referidas hubiere al-

que otro no comprendido en ellas, se espresará por nota al pie de las mismas y su importe se aumentará á la suma total de los productos con la debida esplicacion.

6.º Tanto las medidas de las semillas empleadas en la siembra de terreno, como las que presenten los productos ó aprovechamientos en especie de los montes, se reducirán á las castellanas cuando entre estas y las del pais hubiere diferencia espresándose por nota al pie del estado la respectiva equivalencia.

Y 7.º El gefe político, en vista de las comunicaciones de los empleados del ramo y alcaldes de los pueblos, calificará la importancia ó mayor entidad de los incendios ocurridos en los montes para los efectos espresados en el estado respectivo y cumplimiento de lo dispuesto en real orden separada de esta fecha.

que se anuncia en el Boletín oficial para que llegando á noticia de todos los ayuntamientos y empleados del ramo de montes de esta provincia puedan dar exacto cumplimiento á cuanto en la misma se previene debiendo advertir que los ayuntamientos recibirán de los peritos agrónomos de su distrito los modelos de los estados á que se refiere la preinserta real orden para que con arreglo á ellos den las noticias que se piden cuidando de remitirlos directamente al comisario del ramo correspondiente para antes de los dias 15 de los meses de setiembre y marzo de cada año. Madrid 31 de julio de 1848.

—Conde de Vista Hermosa.

Para evacuar con todo el acierto necesario la consulta que de real orden, se ha hecho á esta dependencia por el Excmo. Sr. ministro de comercio, instrucción y obras publicas, acerca de la estension y regularizacion que se podrá dar en esta provincia á los riegos artificiales en fomento de la agricultura, es de absoluta necesidad que los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, valiéndose de personas inteligentes en tan importante, como útil materia, evacuen las preguntas siguientes, con el fin de averiguar si es posible ejecutar alguna obra en su respectivo distrito, para aprovechar en riegos sus aguas perdidas, cuidando de que sus contestaciones se encuentren en mi poder para primero de setiembre próximo, escusando encarecer la importancia y exactitud con que se deben dar estas noticias, por el beneficio que de llevarse

á cabo este pensamiento resultará al interes general.

1.º Qué rios ó arroyos permanentes los atraviesan.

2.º Cuál es su caudal en los meses de agosto y setiembre.

3.º Si la madre es de arena, greda ó tosco. Y en caso de ser este último, si el tosco es de greda con arena, que llaman peñuela, ó bien si es margá, yeso, caliza, ó barroña.

4.º Si está honda la madre respecto á las cañadas ó llanuras, y cuánta es esta hondura.

5.º Qué veneros, fuentes, ó arroyos de aguas poco aprovechables hay en ese distrito.

6.º Si nacen al pie de colinas ó montañas, saliendo de greda ó de tosco.

7.º Qué cañadas ó arroyos secos estan sujetos á las avenidas de lluvias fuertes ó continuadas, y desembocan en grandes esplanadas.

8.º Cuál es la naturaleza del suelo ó laderas de las vertientes, si de arenas, gredas, cañeras etc.

9.º ¿Son fáciles y permanentes los pozos que se escavan junto á las madres arenosas ó gredosas de los arroyos ó rios que se secan en el verano?

10. ¿Dan agua constante estas madres á dos ó tres varas de profundidad, y en una grande estension de terreno, como media legua etc. en el verano?

Madrid 4 de agosto de 1848.—Conde de Vista Hermosa.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La direccion general de aduanas y aranceles, con fecha 31 del mes último me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. ministro de hacienda ha comunicado á esta direccion general, en 14 de junio último, la real orden que sigue:

Por el ministerio de marina se ha comunicado á este de hacienda, en 4 de mayo último, la real orden siguiente.—Al Sr. subdirector general de la armada digo hoy lo siguiente.—Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina nuestra Señora del expediente instruido á consecuencia de haber consultado el capitán general de marina del departamento de Cadiz, en carta núm. 192 de 29 de febrero último, si debería entregarse á su rematador, como cualquiera otro buque español, libre de todo gasto, una balandra inglesa encontrada sin tripulacion en las aguas de Aya-

monte por la fragata Paquete Habanero n.º 3.º y S. M. (Q. D. G.), despues de haber dispuesto se verificase dicha entrega á su postor D. Manuel Fernandez, libre de derechos, cual si fuese buque español, guiso oír el dictámen de la seccion de marina del consejo real, sobre lo que deberia adoptarse, como medida general, para casos análogos; y conformándose con el parecer de dicha seccion, se ha servido resolver que en lo sucesivo se observen las reglas siguientes:

Primera. Que si no puede averiguarse la procedencia del buque perdido ó reconocido por extranjero, ó no se justifica la nacion á que pertenece, en cualquiera de estos dos casos debe considerarse la embarcacion como española, y procederse como se previene en los artículos 12 y 13, título 6.º de la ordenanza de matrículas para evitar la completa ruina en el puerto.

Segunda. Si es conocido como extranjero, y está justificada la nacion á que pertenece se entregará al juez conservador de estrangeria en los términos prevenidos en el artículo 14 del citado título; pero si el juez conservador no pudiera satisfacer los gastos de que debe responder el buque, porque los verdaderos dueños se desentendiesen ó hiciesen abandono; como no es justo dejar perder el buque en el puerto y privar al que se le encontró ó salvó de la parte que le concede la ordenanza, ni dejar de satisfacer los gastos y costas ocasionadas, deberá venderse en pública subasta; y si aquel por quien esta quedase, lo deseara matricular y abanderizar, debe accederse á ello cualquiera que sea por su parte, solo que en este caso, además de los descuentos que se hagan del importe del buque para el que lo encontró ó salvó, costas y demas gastos ocasionados, debe agregarse el pago de derechos de introduccion en los términos que está prevenido en la partida n.º 433 del arancel vigente, siendo un tercio mas si el buque no midiese las cuatrocientas toneladas. Dígolo á V. E. de real órden para su cumplimiento y circulacion competente.

Y de real órden lo traslado á V. S. para que por esa direccion se tengan presentes las medidas adoptadas, cuidando de su esacta observancia.

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia, cumplimiento y demas fines.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Madrid 5 de agosto de 1848.

P. A. Eusebio Lopez M. r. n.

Esta direccion general ha señalado el dia 9 de setiembre próximo venidero á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Sevilla ante el señor gefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo de la Cruz del Campo, con su intervencion de Alcalá de Guadaira, situado en la carretera de Madrid á Sevilla y Cadiz por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 251,500 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 1.º de agosto de 1848.--G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 9 del próximo mes de setiembre á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en la calle de Torija y en la provincia de Guadalajara ante el señor gefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo de la propia ciudad, situado en la carretera de Madrid á Zaragoza, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 131,210 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político: advirtiendo que en cumplimiento de lo prevenido por la real órden de 26 de enero último, acto seguido de celebrarse el remate indicado se abrirá otro condicional bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes, para el caso en que se tuviera por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta corte.

Madrid 1.º de agosto de 1848.--G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 9 del próximo mes de setiembre á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en la calle de Torija, y en la ciudad de Burgos ante el Sr. gefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Miranda de Ebro situado en la carretera de Madrid á Irun por tiempo de dos años y cantidad menor admisible 24,620 reales en cada uno.



Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del expresado gobierno político.

Madrid, 1.º de agosto de 1848. G. Otero.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

En la villa de Chirchón y con permiso del excelentísimo Sr. gefe político, se subastan los pastos de invierno del quejigar de Valdezarna, tasados, si se hace la roza de leñas en 1000 rs. y de no en 1400 reales, para disfrutarse con 250 cabezas de ganado lanar desde 1.º de noviembre hasta 25 de marzo próximos: y para sus remates están señalados los días 1.º, 2.º y 3.º del inmediato setiembre de 11 á 12 de sus mañanas, en las salas capitulares de la misma, bajo las condiciones que están de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento.

También se admite postura á los pastos del valle de San Juan, por el resto del año, tasados en 500 reales para 300 cabezas de ganado lanar bajo las condiciones que asimismo están de manifiesto.

Se halla vacante el partido de médico cirujano de los pueblos de Valdeolmos y Alalpardo, distantes uno de otro un cuarto de hora escaso, y cuyos dos pueblos componen un total de 58 á 60 vecinos, cuya plaza se halla dotada con 5000 rs. anuales y se ha de proveer el domingo día 3 de setiembre próximo. Los aspirantes que encontrándose adornados de los requisitos necesarios para su desempeño quieran solicitarla, dirigirán sus memoriales francos de porte hasta el día 31 del corriente mes al presidente del ayuntamiento.

En el término jurisdiccional de la villa de La Alameda ha sido hallado un cerdo que la justicia tiene depositado.

La persona que se crea su dueño, acudirá al señor alcalde de dicha villa por quien, previa la justificación correspondiente le será entregado.

### Real hereditamiento de Aaranjust.

Se arriendan por cuatro años en pública subasta y en dos remates que se verificarán simultáneamente los días 10 y 14 del corriente á las doce de la mañana, en las oficinas de la contaduría general de la

real casa y en esta administración patrimonial los pastos conocidos con el nombre de Cota Garnicero; el primer remate tendrá efecto siempre que haya postura que cubra la cantidad de 18,100 rs. en que se hallan tasados y el segundo se abrirá con pujas á la llana, con tal que una y otras se hagan con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en los citados puntos.

Por esta administración se subasta la saca de 5,200 conejos en los sotos de Villamejor, Infantas y Puente Largo. La cacería deberá hacerse á vuelo y lazo concluyéndose en fin de setiembre próximo, cuya subasta se verificará en dos remates que se celebrarán los días 11 y 16 del presente mes, desde las diez de la mañana en adelante, en inteligencia de que el primero tendrá efecto siempre que haya postura que cubra la tasación de cuatro y medio reales señalada por cada par de conejos y el segundo se abrirá con pujas á la llana, y con tal que unas y otras sean arregladas al pliego de condiciones que estará de manifiesto en estas oficinas á los licitadores que gusten interesarse en dicha subasta.

### MERCADO.

Madrid 8 de agosto.

Trigo de 36 á 44 rs. vn. fanega.

Cebada de 15 á 16 id. id.

Aceite de 50 á 56 rs. arroba.

Id. filtrado á 56 id. id.

### ADVERTENCIA.

En la redacción de este periódico, calle de Atocha, núm. 102, cuarto bajo, se hallan para su venta los estados del precio medio de frutos y artículos de primera necesidad que se reclaman por el señor gefe político en circular inserta en este periódico.

Se recomiendan á los señores secretarios de ayuntamiento por la facilidad y limpieza con que pueden estenderlos valiéndose de dichos modelos. El precio será económico y con una rebaja proporcionada á la cantidad que se pida.

MADRID: Imprenta de D. MANUEL PITA.